

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES
LABORALES POR LA QUE SE ASIGNA CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD
VARIABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL AÑO 2017
EN ATENCIÓN HOSPITALARIA.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece con carácter básico, un margen de incremento global de las retribuciones del personal al servicio del sector público de hasta un 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

El Consejo de Gobierno, al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOCM de 19 de mayo de 2017), acuerda el 4 de julio de 2017, fijar para el año 2017, un incremento de las retribuciones integras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016.

Por otra parte, el Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del Personal Estatutario del Instituto Nacional de la Salud define al complemento de Productividad, como aquel destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas, por lo que el abono de los incentivos anuales ha de realizarse a través del mencionado complemento.

El sistema de incentivación por cumplimiento de los objetivos definidos anualmente en el contrato programa de cada uno de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, persigue incrementar el grado de participación y vinculación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos de sistemas de información, listas de espera quirúrgica y de consultas, calidad y atención al paciente, continuidad asistencial, utilización de los recursos y cumplimiento del presupuesto asignado a cada centro, efectuándose su distribución en función del grado de cumplimiento, una vez realizada la evaluación pertinente.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y atendiendo a la normativa señalada anteriormente, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación*

Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación a los profesionales que a continuación se señalan:

- Personal de Atención Hospitalaria cuya vinculación sea fijo, interino, eventual o sustituto que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, cuyas retribuciones se abonan de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre.
- Personal de Cupo y Zona
- Personal de los cuerpos docentes con plaza vinculada





- Personal laboral del Hospital de Cruz Roja
- Liberados sindicales
- Nombramientos de Facultativos para la prestación de servicios de Atención Continuada.

SEGUNDA.- *Criterios de aplicación*

2.1.- Las cuantías correspondientes a estos incentivos se abonarán a través del complemento de Productividad factor variable, contemplado en el Real Decreto-Ley 3/1987.

2.2.- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad variable se efectuará por Resolución del Gerente de cada centro, en función del grado de consecución de los objetivos establecidos, la evaluación del desempeño y de la participación de los servicios o unidades y personal en la obtención de los mismos.

2.3.- El pago de la productividad variable se realizará en la nómina del mes de noviembre, una vez se haya posicionado el crédito necesario para su abono en el presupuesto de la gerencia.

TERCERA.- *Constitución de Bolsas de Productividad*

3.1.- Las cuantías medias teóricas por categorías profesionales tomadas en consideración para la constitución inicial de la bolsa de productividad variable correspondiente al ejercicio 2017 son las que a continuación se indican:

GRUPO	CUANTIAS MEDIAS
JEFE DEPARTAMENTO	2.970,52
JEFE SERVICIO ASISTENCIAL	2.970,52
JEFE SECCION ASISTENCIAL	2.863,49
COORDINADOR	2.970,52
JEFE DE UNIDAD	2.863,49
JEFE SERVICIO NO SANITARIO	2.970,52
JEFE SECCION NO SANITARIO	2.863,49
JEFE DE GRUPO	702,49
JEFE DE EQUIPO	655,67
SUPERVISORA DE ÁREA	1.304,63
SUPERVISORA DE UNIDAD	1.204,28
ENFERMERA JEFE	1.204,28
GRUPO A1 FACULTATIVO	2.676,16
GRUPO A1 CUPO Y ZONA	802,84
GRUPO A1 NO SANITARIO	2.676,16
GRUPO A2	856,39
GRUPO C1	321,17
GRUPO C2	287,67
GRUPO E	271,91





3.2.-El Anexo I que acompaña a la presente Resolución, recoge la bolsa asignada al Centro de Gestión para el abono del complemento de productividad variable, correspondiente a los incentivos del año 2017 significando que la misma se ha constituida tomando en consideración los efectivos a 31-10-2017 y el grado de cumplimiento de los objetivos de cada Centro.

3.3.- El Anexo II, que acompaña a la presente Resolución, recoge los indicadores utilizados en la evaluación de cada Centro y puntuación máxima correspondiente a cada indicador.

CUARTA.- *Asignación de créditos*

4.1.- A través del procedimiento establecido, se asignarán a los distintos Centros de Gestión los créditos destinados al abono de los incentivos relativos al cumplimiento de los objetivos correspondientes al año 2017, cuya cuantía se ha determinado en función de los criterios señalados en el apartado anterior.

4.2.- La cuantía de productividad se distribuirá en los siguientes subconceptos presupuestarios:

- 15302: productividad variable del personal estatutario y/o funcionario
- 25201: productividad variable del personal del Hospital de Cruz Roja
- 22804: productividad variable del personal docente con plaza vinculada

QUINTA.- *Procedimiento General*

5.1.- Será imprescindible para el abono de la productividad variable que el personal contemplado en el ámbito de aplicación de esta Resolución se haya adherido al pacto de objetivos suscrito entre el Jefe de Servicio o Unidad al que están adscritos y el Directos Gerente. Asimismo, será necesario que los interesados hayan facilitado los datos precisos para poder efectuar la evaluación de los citados objetivos.

5.2.- Para poder percibir la productividad variable será necesario haber prestado al menos 90 días de servicio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 en el mismo Centro, con independencia de que se haya realizado jornada parcial o jornada completa. En todo caso, la cuantía individual correspondiente, será proporcional al tiempo de servicios prestados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

5.3.- El personal fijo que como consecuencia de OPE, traslados o concesiones de comisiones de servicio, pase a prestar servicios a otros centros, dependientes del Servicio Madrileño de Salud, percibirá la productividad variable que le corresponda en proporción al tiempo de trabajo en cada uno de los Centros, sin que le sea de aplicación la exigencia de haber permanecido al menos 90 días en el mismo Centro. En este supuesto cada centro deberá liquidar la Productividad que le corresponda.

5.4.- Los servicios prestados con nombramiento de Atención Continuada o Guardias Médicas, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas





en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

5.5.- A efectos del percibo de la productividad variable no se considerará tiempo de trabajo efectivo los periodos de IT, salvo que sean debidos a enfermedad profesional, accidente de trabajo o maternidad.

SEXTA.- *Publicidad y participación de la Representación Sindical*

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa serán informados, con carácter previo, sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito; asimismo tendrán conocimiento y serán oídos sobre las cuantías individuales que en concepto de productividad variable por incentivos perciba el personal afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 a) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.3. c) del Real Decreto-Ley 3/1987 de 11 de septiembre, las cuantías individuales serán de conocimiento público del personal de Instituciones Sanitarias, con las cautelas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y reglamentos de desarrollo.

SÉPTIMA.- *Aclaraciones*

Esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado, a cada Centro, para lo que los Centros tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones

OCTAVA.- *Información*

Las Gerencias informarán a esta Dirección General, sobre las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos, a cada profesional, para lo que deberán enviar dicha información en formato base de datos "Excel", con los siguientes campos: Nombre, primer apellido, segundo apellido, categoría, grupo de adscripción, número de meses de prestación de servicios objeto de abono, cantidad asignada, vinculación laboral (Fijo, Interino, Eventual, Sustituto), número de días de I.T. durante el año 2017, a través del correo sistemaretributivo@salud.madrid.org.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Pablo Calvo Sanz





DIRECTOR/A GERENTE DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
ANEXO II

INDICADORES DE RESULTADOS	PUNTUACION MÁXIMA							
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4				
				A	B	C	D	E
D.G. RECURSOS HUMANOS CAPITULO I	10,00	10,00	10,00	10	10	10	10	10
D.G. GESTION ECONOMICA CAPITULO II	6,00	6,00	6,00	6	6	6	6	6
D.G. GESTION ECONOMICA COBRO A TERCEROS	4,00	4,00	4,00	4	4	4	4	4
ACCESIBILIDAD	15,00	15,00	15,00	15	9	6	12	12
SERVICIO PUBLICO DE CALIDAD	7,50	7,50	7,50	7,5	9	9	7,5	7,5
CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS	7,50	7,50	7,50	7,5	12	19,5	10,5	7,5
CALIDAD HUMANIZACION Y ATENCION AL PACIENTE	10,50	10,50	10,50	10,5	10,5	10,5	10,5	10,5
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4,50	4,50	4,50	4,5	4,5	4,5	4,5	4,5
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN CLINICA	7,00	7,00	7,00	7	7	7	6	7
CONTINUIDAD ASISTENCIAL PROCESOS	5,00	5,00	5,00	5	5	5	7	5
PRESCRIPCIÓN Y USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO	8,00	8,00	8,00	8	8	8	8	8
INFORMACIÓN ASISTENCIAL	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75
INFORMACIÓN GESTIÓN ECONÓMICA	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75
INFORMACIÓN RR.HH	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75
AUDITORIAS CLINICAS	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75
TOTAL	100	100	100	100	100	104,50	101	97

Grupo 1: H. El Escorial, H. del Henares, H. Infanta Cristina, H. del Sureste, H. de Tajo.

Grupo 2: H. de Getafe, H. Móstoles, H. Severo Ochoa, H. Príncipe de Asturias, H. Infanta Leonor, H. Infanta Sofía, H. Niño Jesús.

Grupo 3: H. La Paz, H. Doce de Octubre, H. Ramón y Cajal, H. Clínico San Carlos, H. La Princesa, H. G.U. Gregorio Marañón, H. Puerta de Hierro

Grupo 4: Este grupo se subdivide en:

Subgrupo A: H. Central Cruz Roja, H. Santa Cristina,

Subgrupo B: H. de Guadarrama,

Subgrupo C: H. de Fuenfría, H. Virgen de la Poveda,

Subgrupo D: Instituto Psiquiátrico José Germain

Subgrupo E: H. Dr Rodríguez Lafora

